



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0193

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, mediante correo electrónico el día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0193**, por quien es Apoderado Legal de mediante la cual solicita lo siguiente:

"Si existe registro de la señora _____, conocida por _____ y por la _____ si tramitó NIT en algún momento de su vida".

CONSIDERANDO:

- I) Por otra parte, el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
 - II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día veintitrés de septiembre del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0193**, al Departamento de Registro y Control de Contribuyentes, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, el Departamento de Registro y Control de Contribuyentes, en fecha veintitrés de septiembre del presente año, remitió la información siguiente:



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642



"Se buscó la información de la señora _____ conocida por _____ de acuerdo al archivo adjunto, no encontrando Registro de NIT a nombre de la señora citada".

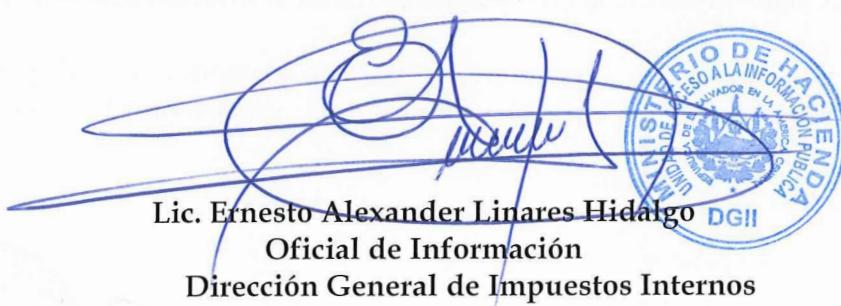
En vista de lo que informa el Departamento correspondiente, y con la información que proporcionó el solicitante, advierte que la señora _____, conocida por _____

y por _____ según los registros de esta Dirección General no posee Número de Identificación Tributaria (NIT), por lo que, no existe registro de haberse solicitado el mismo, siendo tal documento INEXISTENTE.

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0193**, por _____

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **ACLÁRESE** al peticionario, relativo a informar que la señora _____ conocida por _____ y por _____, no posee Número de Identificación Tributaria (NIT), por lo que, esta Dirección General no tiene disponible dicho documento, declarándose como **INEXISTENTE**.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de correo electrónico, tal como se solicitó.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos